



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-001

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Comercialización el día viernes 12 de mayo de 2023, respecto al Proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, DE LOS MERCADOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2022-0259-O, de 12 de octubre de 2022, el concejal Fernando Mauricio Morales Enríquez asume la iniciativa legislativa del Proyecto de **"ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, DE LOS MERCADOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**;

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5653-O, de 13 de octubre de 2022, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Comercialización, la revisión de los requisitos formales del Proyecto de Ordenanza referido;

2.3. Mediante Resolución No. 023-CCM-2022, de 17 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión de Comercialización, dan por conocido el Proyecto de Ordenanza propuesto por el concejal Fernando Morales; además, continuarán con su tratamiento en Mesas de trabajo de la Comisión de Comercialización;

2.4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0363-O, de 03 de marzo de 2023, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, remite las observaciones y sugerencias para la consideración de la Comisión de Comercialización, para que sean tomadas en cuenta dentro del Proyecto de Ordenanza en mención;

2.5. En mesas de trabajo, realizadas el 06 de marzo, 03 y 10 de abril de 2023, los equipos de trabajo de los miembros de la Comisión, junto con los funcionarios competentes estructuraron el articulado del proyecto en mención, tomando en cuenta los informes que fueron solicitados y observaciones de cada miembro de la Comisión;

2.6. Mediante Resolución No. 007-CCM-2023, de 20 de abril de 2023, los miembros de la Comisión de Comercialización, solicitan los informes en referencia al Proyecto de



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-001

Ordenanza, a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio y a la Procuraduría Metropolitana, a fin de dar continuidad con el tratamiento correspondiente;

2.7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0776-O, de 04 de mayo de 2023, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, remite el informe referente al Proyecto mencionado, elaborado por el Ing. Andrés Moreno Palacios, Asistente de Mercados de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas; revisado por el Ing. Víctor Hugo Dávila, Director de Mercados, Ferias y Plataformas;

2.8. Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-2077-O, de 04 de mayo de 2023, por disposición del Presidente de la Comisión, Concejal Fernando Morales, la Secretaría General del Concejo, remite a la Procuraduría Metropolitana el oficio No. GADDMQ-ACDC-2023-0776-O, de 04 de mayo de 2023, que contiene el Informe Técnico de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que proceda a realizar el informe jurídico respecto al Proyecto en referencia;

2.9. Mediante Resolución No. 010-CCM-2023, de 04 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Comercialización, acoger las observaciones realizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio mediante Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2023-0776-O del 04 de mayo de 2023 y proceder a remitir el texto definitivo a la Procuraduría Metropolitana para la emisión del informe legal correspondiente a fin de continuar con el tratamiento legislativo del referido proyecto;

2.10. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-2045-O, de 12 de mayo de 2023, el Abg. José Julio Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría General, remite su criterio legal al Proyecto en referencia;

2.11. En sesión No. 068 extraordinaria, realizada el viernes 12 de mayo de 2023, la Comisión de Comercialización, luego de analizar los informes correspondientes, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia;

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 31.- *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.*



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-001

Art. 33.- *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...);”*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...);”*

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;”*

Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...), los concejos municipales, los concejos metropolitanos, (...);”*

Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...);”*

Art. 253.- *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;”*

Art. 254.- *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente;”*

Art. 266.- *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...);”*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 5.- *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...);”*



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-001

Art. 7.- *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;*

Art. 87.- *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”;*

Art. 89.- *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*

Art. 338.- *“(...) “Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley. (...)”;*

Art. 414.- *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. (...)”;*

Art. 415.- *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*

Art. 417.- *“Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. (...)”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Comercialización, aprobó el Proyecto de **“ORDENANZA REFORMATIVA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, DE LOS MERCADOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente.



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-001

En virtud de lo anterior, la Comisión de Comercialización recomienda que el referido Proyecto de Ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, en Sesión No. 068 - extraordinaria del 12 de mayo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del Proyecto de Ordenanza y tras haber acogido las observaciones, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN, TÍTULO I, DE LOS MERCADOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Comercialización abajo firmantes, aprueban el día 12 de mayo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO MAURICIO
MORALES ENRÍQUEZ

Mgs. Fernando Mauricio Morales Enríquez
Presidente de la Comisión de Comercialización

Sr. Luis Humberto Robles Pusda
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Comercialización, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del Proyecto de Ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 068 - extraordinaria, realizada el día viernes 12 de mayo de 2023, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Luis Humberto Robles Pusda y Mgs. Fernando Mauricio Morales



COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

- EJE ECONÓMICO -

Informe No. IC-CCM-2023-001

Enríquez. - total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza CONCEJALA AUSENTE: total uno (1).

Quito D.M., 12 de mayo de 2023

Muy atentamente,

PATRICIO	Firmado
GERMAN	digitalmente por
GUACHAMIN	PATRICIO GERMAN
LINCANGO	GUACHAMIN
	LINCANGO

Dr. Patricio Guachamín L.

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Comercialización.